



RESOLUCIÓN DIRECTORAL U.G.E.L. N° 005373 -2019/ED-SI.

SAN IGNACIO;

VISTO; los documentos adjuntos, y;

30 DIC. 2019

CONSIDERANDO:

Que, doña ANGELITA BERROSPI GONZALES, Auditor I de la UGEL San Ignacio, de conformidad con lo señalado en el Art. 35° del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y el Art. 186° Decreto Supremo N° 005-90-PCM., Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, se encuentra inmersa para cesar por límite de edad;

Que, inciso a), Artículo 35° del D. Leg. N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa", señala entre las causas justificadas para el cese definitivo de un servidor el **Límite de setenta años de edad**; texto concordante con lo dispuesto en el literal a), Artículo 186° del D.S. N° 005-90-PCM. "Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa";

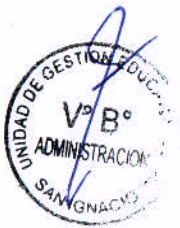
Que, según Informe Escalafonario N° 002184-2019, se acredita que la administrada ANGELITA BERROSPI GONZALES, registra como fecha de nacimiento el 02 de octubre del año 1949, por lo que, a la fecha cuenta con más de setenta (70) años de edad, siendo así, le es aplicable lo dispuesto en la normatividad glosada en el considerando precedente, es decir cumple la condición para cesar por límite de edad.

Que, el literal c), Artículo 54° del D. Leg. N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa" señala: "La Compensación por Tiempo de Servicio – CTS, se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicio o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor a 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios";

Que, con Informe Escalafonario N° 002184-2019, suscrito por la Responsable de Escalafón, se le reconoce a doña ANGELITA BERROSPI GONZALES, Auditor I de la UGEL San Ignacio, un total de trece (13) años, once (11) meses y cero (00) días;

Que, la Nonagésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, señala: "Dispónese para el año Fiscal 2019, que los funcionarios y servidores públicos sujetos al régimen del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público que, en virtud de lo dispuesto en el inciso c) del artículo 54 de la citada norma, les corresponda el pago de la Compensación por Tiempo de Servicios con ocasión del cese, excepcionalmente se les otorgará una entrega económica distinta por única vez equivalente a diez (10) Remuneraciones Mínimas vigentes al momento del cese. La presente disposición no aplica en los casos de cese por destitución.";

Que, mediante Informe N° 0531-2019-GR-DRE-CAJ/UGEL-SI/UPER-ERP., expedido por el responsable del Equipo de Remuneraciones y Pensiones de la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio, remite el cálculo total a pagar por el concepto de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) a favor de doña ANGELITA BERROSPI GONZALES, monto que asciende a la suma de QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 88/100 Soles (S/. 551.88); asimismo el monto correspondiente a una entrega económica por única vez equivalente a diez (10) Remuneraciones Mínimas vigentes al momento del cese, tal como lo





RESOLUCIÓN DIRECTORAL U.G.E.L. N° 005373-2019/ED-SI.

dispone la Nonagésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, y teniendo en cuenta que mediante Decreto Supremo N° 004-2018-TR, la remuneración Mínima Vital se incrementa a NOVECIENTOS TREINTA Y 00/100 SOLES (S/. 930.00), dicho beneficio asciendo a la suma de NUEVE MIL TRESCIENTOS CON 00/100 Soles (S/. 9.300.00);

Que, estando a lo Dispuesto por el Despacho Directoral, a lo actuado por el Especialista Administrativo I del Equipo de Personal, a lo visado por los Jefes de las Áreas de: Gestión Institucional, Gestión Administrativa y Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio;

De conformidad con el D.Leg. N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, su Reglamento aprobado por D.S. N° 005-90-PCM, Ley N° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, Decreto Ley N° 25762 Ley Orgánica del Ministerio de Educación, Modificada por la Ley N° 26510 y Decreto Supremo N° 006-2006-ED, Reglamento de Organizaciones y Funciones del Ministerio de Educación, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867, su Modificatoria la Ley N° 27902, D.S. N° 015-02-ED, que aprueba el ROF de las Direcciones Regionales, Resolución Suprema N° 203-2002-ED, aprueba el ámbito jurisdiccional Organización Interna y CAP de las Diversas Direcciones Regionales de Educación, Ordenanza Regional N° 011-2017-GR.CAJ-CR., que aprueba el CAP de las diferentes Unidades de Gestión Educativa Local, entre éstas la de San Ignacio, y;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Directoral UGEL N° 002283-2012/ED-San Ignacio, que actualiza el Manual de Organización y Funciones de la Institución;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CESAR, por límite de edad a doña **ANGELITA BERROSPI GONZALES**, Auditor I de la UGEL San Ignacio, con DNI N° 22410459, Grupo Ocupacional - SPE, Jornada laboral – 40 horas, a partir del 31 de diciembre de 2019, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER, a favor de doña **ANGELITA BERROSPI GONZALES** el tiempo de servicios oficiales prestados a favor del Estado, según Informe Escalonario N° 002184-2019, por un total de trece (13) años, once (11) meses y cero (00) días, a la fecha de cese.

ARTÍCULO TERCERO.- ABONAR, a favor de doña **ANGELITA BERROSPI GONZALES**, por única vez a través del Área de Gestión Administrativa, Infraestructura y Equipamiento, la suma de QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 88/100 Soles (S/. 551.88), por el concepto de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS); y la suma de NUEVE MIL TRESCIENTOS CON 00/100 Soles (S/. 9.300.00), correspondiente a una entrega económica equivalente a diez (10) remuneraciones Mínimas vigente al año 2019, en cumplimiento de lo dispuesto en la Nonagésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, y de conformidad a lo señalado el Informe N° 0531-2019/GR-DRE-CAJ/UGEL-SI/UPER-ERP

ARTICULO CUARTO.- PRECISAR, que el beneficio que corresponda a la presente Resolución se hará efectivo en la medida que se cuente con la aprobación del Calendario de Compromisos por parte de la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

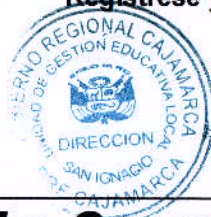


RESOLUCIÓN DIRECTORAL U.G.E.L. N°005373 -2019/ED-SI.

ARTICULO QUINTO.- AFECTESE, a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificado de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 30879 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER, que la Unidad de Trámite Documentario, o la que haga sus veces en la unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio, notifique al personal comprendido en la presente Resolución de acuerdo al artículo 18° de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General.

Regístrese y Comuníquese,



Mg. Oscar GONZALES CRUZ
Director de Programa Sectorial III
Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio



OGC/D UGEL-SI
FOS/D AGAIE
SDVA/J AGI
WRBC/J AAJ
NRCS/UPER
Luis/PROYEC
S.I. 24/12/2019



